



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00214 00
DEMANDANTE: OFELIA DE JESUS MESA GALEANO
DEMANDADO: ALEXANDRA RESTREPO

En este proceso ordinario laboral, mediante auto del 21 de agosto de 2021, notificado por estados N° 132 del día 22 del mismo mes y año, se requirió a la parte demandante para que se sirviera notificar el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, y si bien se allegó el 27 de septiembre de 2019, constancia de envío de citación para notificación personal a la dirección correcta, con fecha de entrega 14 de septiembre de 2019, memorial que reposa en fls 52 - 54 del expediente digital, no es menos cierto que la parte demandada no ha comparecido a notificarse y a pesar de que el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto citado, consagra en su artículo octavo una nueva forma de notificar, dicha normativa no deroga la anterior sino que la complementa, por lo que se requiere nuevamente al apoderado de la parte demandante para que continúe con los trámites de notificación, esto es la citación por aviso a la señora ALEXANDRA RESTREPO en los términos del artículo 41 del CPTYSS, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en consonancia con el artículo 292 del CGP, en igual sentido, este Despacho considera oportuna hacer claridad en cuanto a la existencia de una dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la parte demandada que se observa en el certificado de registro mercantil aportado con la demanda y que se encuentra a folio 15, el cual es karibetourstravel@outlook.com, por medio de la cual podría intentarse igualmente la notificación.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 78 del 12 de
mayo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza

